JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210038800
AUTO No. 2321

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo el estudio de la presente solicitud de **PREVIA DE PATERNIDAD**, con el fin de hacer citación judicial para el reconocimiento de hijo extramatrimonial, promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARIA ESTELA CASTILLO** contra **WILMER HENEY MARTIN CASTILLO,** en relación con el menor **J.E.V.G,** se observa que debe corregirse en los siguientes aspectos:

1. Para establecer la competencia debe indicarse el lugar de domicilio del menor J.E.V.G.

2. Conforme al artículo 1° de la ley 75 de 1968, debe indicarse la calidad en la que actúa la peticionaria, y allegar documento actualizado en el que se vislumbre que mantiene la crianza y/o custodia del menor J.E.V.G., pues la incorporada no tiene fecha clara, y según lo que se afirme es que fue del año 2017, es decir, de hace 4 años.

3. Aclarar si actúa en uso de las facultades que le otorgó la señora LINDELIA VELANDIA GARCIA en el documento adjunto, evento en el cual si se trata de un poder general debe consta en escritura pública.

4. Debe precisarse la causa para que el señor WILMER HENEY MARTIN CASTILLO no realice el reconocimiento voluntario del menor, dado que se afirma que habita el mismo lugar de la peticionaria.

5. Para proceder como corresponda debe anexarse copia de la escritura pública No. 1880, pues según consta en el folio de registro civil de nacimiento del menor, fue con base en ella que se efectuó su registro.

DISPONE

1º. INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo

2º SE RECONOCE personería al Dr. EMILSON PALACIOS LOZANO, con T.P 31333 del CSJ para que actúe como apoderado judicial de la peticionaria.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ